



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 11. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 26 DE MARZO DE 2025**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de marzo de 2025, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Alta en la actividad de “Comercio al por menor de carburantes para el surtido de vehículos y aceites y grasas lubricantes, epígrafe 655.3”, a nombre de ATUGAS HIDROCARBUROS, S.L., a partir del día 26 de febrero de 2025 por inicio de la misma; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en la parcela nº [REDACTED] C/ [REDACTED] del Polígono Industrial Agurain, municipio de Agurain.

No obstante, para el ejercicio de las mismas deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.



3.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR ORGANISMOS

Se da cuenta de la Resolución de 20 de marzo de 2025 del Viceconsejero de Cultura, por la que se resuelven las solicitudes de subvenciones a programas destinados al fomento de las artes escénicas en la modalidad de exhibición de las artes escénicas en la calle, presentadas al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2204, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 1.963,00 euros, para el programa “Kale antzerkia bultzatuz”.

Fecha	Compañía	Subvención	2025 (75%)	2026 (25%)
04/03/2025	██████████	1.963,00 €	1.472,25 €	490,75 €
05/04/2025	██████████			
21/04/2025	██████████			

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados de la Resolución de 20 de marzo de 2025 del Viceconsejero de Cultura, por la que se resuelven las solicitudes de subvenciones a programas destinados al fomento de las artes escénicas en la modalidad de exhibición de las artes escénicas en la calle y se concede al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 1.963,00 euros y que se dé traslado del mismo al técnico para su seguimiento y justificación y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar, ya sea de forma presencial o electrónica, en los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la actividad subvencionada y siempre antes del 31 de marzo de 2026, la documentación justificativa de la subvención.

4.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

4.1.- VISTO.- El Acuerdo nº 11/2025 de 27 de febrero, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de socialización a través del euskera en el Territorio Histórico de Álava y enclave de Treviño, promovidos por ayuntamientos y cuadrillas, ejercicio 2025.

VISTO.- Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 11 de abril de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:



1/ Acogerse al Acuerdo nº 11/2025 de 27 de febrero, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de socialización a través del euskera en el Territorio Histórico de Álava y enclave de Treviño, promovidos por ayuntamientos y cuadrillas, ejercicio 2025 y solicitar la siguiente subvención para los programas Berbalagun, Bertso Eskola, Geu ere bertsotan y Sorlasean egitasmoa:

- BERBALAGUN
- BERTSO ESKOLA
- GEU ERE BERTSOTAN
- SORLASEAN EGITASMOA

Presupuesto presentado	18.562,00
Aportación Ayuntamiento	3.712,00
Importe solicitado	14.849,00

2/ El Ayuntamiento adquiere el compromiso de hacerse cargo del déficit que surja como consecuencia del desarrollo de los programas mencionados.

5.- SOLICITUDES INTERESANDO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES: FIESTA ANUAL DE LAS IKASTOLAS

5.1.- Por la organización del Araba Euskaraz 2025, Federación de Ikastolas y las ocho ikastolas de Araba, se comunica la celebración del próximo Araba Euskaraz en Olarizu (Vitoria-Gasteiz) el día 15 de junio de 2025, destinándose la recaudación obtenida a Bastida Ikastola de Labastida, solicitándose se fomente la participación en las actividades que se organicen, así como se colabore con la ayuda económica que se estime oportuna.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027, aprobado mediante acuerdo de sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2025 y publicado en el BOTHA nº 19 de 17 de febrero de 2025.

VISTO.- Que en la partida 335.481.001 “Euskara Bultzatzeko Ekimenak”, del Presupuesto de 2025 esta nominativamente consignada una dotación de 700,00 euros para el Araba Euskaraz 2025.

* Visto el expediente se acuerda por unanimidad:



1/ Aprobar un gasto de 700,00€ con cargo a la partida 335.481.001 “Euskara Bultzatzeko Ekimenak”, del Estado de Gastos del Presupuesto de 2025.

2/ Conceder la subvención nominativa a Araba Euskaraz Elkarte (G01400324) por importe de 700,00 euros para la celebración del Araba Euskaraz 2025, en Olarizu, el día 15 de junio de 2025, destinando la recaudación obtenida a Bastida Ikastola de Labastida.

3/ Deberá acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social, mediante la presentación de los correspondientes certificados, y una declaración jurada del representante de que cumplen todos los requisitos legales para ser beneficiarios de la subvención.

5.2.- Por la organización del Nafarroa Oinez 2025, Paz de Ziganda Ikastola, se comunica la celebración de la fiesta anual de las ikastolas de Navarra en Atarrabia, bajo el lema “Buruz, bihotzez, Oinez”.

En esta ocasión, son cuatro los objetivos que se marcan con la organización del Nafarroa Oinez:

1. Reforzar la identidad y pertenencia a nuestro modelo educativo.
2. Garantizar un proceso de enseñanza y aprendizaje eficaz.
3. Promover el cuidado y crecimiento de las personas.
4. Garantizar una gestión eficiente de servicios y recursos

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027, aprobado mediante acuerdo de sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2025 y publicado en el BOTHA nº 19 de 17 de febrero de 2025.

VISTO.- Que en la partida 335.481.001 “Euskara Bultzatzeko Ekimenak”, del Presupuesto de 2025 está nominativamente consignada una dotación de 700,00 euros para el Nafarroa Oinez 2025.

* Visto el expediente se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar un gasto de 700,00€ con cargo a la partida 335.481.001 “Euskara Bultzatzeko Ekimenak”, del Estado de Gastos del Presupuesto de 2025.



2/ Conceder la subvención nominativa a Nafarroa Oinez Fundazioa por importe de 700,00 euros para la celebración del Nafarroa Oinez 2025, en Paz de Ziganda Ikastola, de Atarrabia el día 19 de octubre, con destino a dicha ikastola.

3/ Deberá acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social, mediante la presentación de los correspondientes certificados, y una declaración jurada del representante de que cumplen todos los requisitos legales para ser beneficiarios de la subvención.

6.- RECLAMACIONES POR COBRO INDEBIDO

6.1.- VISTO.- El escrito presentado por parte ██████ solicitando se proceda a la anulación de la providencia de apremio efectuada por la Agencia Ejecutiva por importe de 27,08 € y correspondiente al recargo por impago del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondiente al ejercicio 2023.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de tributos en el que se indica lo siguiente:

El representante de la contribuyente ya fallecida, ha recibido una notificación de la Agencia Ejecutiva en la que se reclama el IBI rustico del 2023, pero ha sido un error desde Catastro, ya que la titular tenía ya adjudicado y domiciliado el IBI rustico de ejercicios anteriores, pero en dicho ejercicio 2023 se creó un expediente nuevo con un nuevo titular por datos incorrectos desde catastro, concretamente "██████". Al crearse un expediente de IBI diferente aparecía como si hubieran sido dos personas diferentes y el nuevo expediente no estaba domiciliado. Por tanto, se comunica al representante que procede la anulación del expediente en la Agencia Ejecutiva y que puede proceder al pago en el ayuntamiento sin recargo desde el momento que reciba la notificación.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Anular la providencia de apremio de IBI RUSTICA del ejercicio 2023 de la parcela nº ██████ del polígono ██████ término de ██████ por importe de 27,08 €, (principal 19,03€ recargos 1,9€ y 6,15 de intereses) de ██████ ya que por error de Catastro en el apellido, al juntar el ██████ con ██████ se ha duplicado el expediente de dicho contribuyente, y comunicar dicha anulación a la agencia ejecutiva.

2/ Comunicar a ██████ que procede la anulación del citado expediente en la Agencia Ejecutiva, indicándose que puede proceder al pago del impuesto en el Ayuntamiento, desde el momento que reciba la notificación.

3/ Notificar el presente acuerdo a ██████ y al servicio de contabilidad para su conocimiento.



7.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. LIQUIDACIONES

1.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

*Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED] [REDACTED]

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	29.475,00	25,00	7.368,75

EHUNEKOAK / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 13/03/2025

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 18/03/2017

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	7	
URTEKO EHUNEKOAK / PORCENTE ANUAL		0,18
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		1.326,38

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN CUOTA/KUOTA

HOBARIAK / BONIFICACIONES

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el



periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

2.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

*Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED] [REDACTED]

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	29.475,00	25,00	7.368,75

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	13/03/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	24/01/2019

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	5	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,18
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		1.326,38

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	12,66%	CUOTA/KUOTA	167,92
-----------------	--------	-------------	--------

HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
---------------------------	--	--	---

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			167,92
--	--	--	---------------



FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

3.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

*Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	-	50,00	0,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	13/03/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	18/03/2017

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	7	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,18
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		-

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	22,25%	CUOTA/KUOTA	-
-----------------	--------	-------------	---

HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
---------------------------	--	--	---

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			0,00
--	--	--	-------------



FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

4.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

*Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	-	50,00	0,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 13/03/2025

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 24/01/2019

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES 5

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL 0,18

URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO

Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE -

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 12,66% CUOTA/KUOTA -

HOBARIAK / BONIFICACIONES -

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 0,00



FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

8.- ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE DFA PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS OFICIALES EN GASOLINERAS

VISTA.- La propuesta presentada por Diputación Foral de Álava para adherirse al contrato marco a suscribir para el suministro de combustible de vehículos oficiales en gasolineras, que tal y como se indica en el siguiente escrito, el objeto en detalle es el siguiente:

Por medio de este e-mail queremos informaros de una nueva contratación que puede ser de interés para vuestra entidad, por su condición de adherida a la Central de Contratación Foral de Álava (CECOFAL). Desde la Diputación Foral de Álava se ha pensado en la licitación del suministro de combustible de vehículos oficiales en gasolineras. El objetivo es adjudicar este suministro a la distribuidora de combustible que ofrezca las condiciones más ventajosas, de forma que cada vehículo contará con una tarjeta asociada a la matrícula emitida por dicha empresa y solo se podrá repostar en esa cadena de gasolineras y únicamente los vehículos que hayan sido autorizados.

El artículo 3 del Decreto Foral 8/2021, por el que se aprueba la regulación sobre la composición y el funcionamiento de la Central de Contratación Foral de Álava, señala que una de las materias que pueden ser objeto de contratación centralizada es el combustible, en sus diferentes variedades. Por ese motivo, ahora que estamos iniciando la preparación de los pliegos de la licitación queremos preguntaros a las entidades ya adheridas a la CECOFAL si estáis interesadas en participar en esta nueva licitación, para así adecuar las condiciones y características del Acuerdo Marco a las necesidades de todas las entidades que participen.

* Se acuerda por unanimidad solicitar más información sobre dicha contratación.

9.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN

9.1.- SERVICIO DE ATENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA

- Asiste el técnico de contratación Pastor Martín.



Por el técnico se señala que se están elaborando los pliegos tanto de técnicas como administrativas y estudiando la posibilidad de licitarlo teniendo en cuenta el proyecto de nuevo local de CRAD.

10.- EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

VISTA. - La solicitud de indemnización presentada por ██████ en la que se detallan los daños ocasionados en el faro de su vehículo, según el mismo, a consecuencia del temporal de viento que provocó la colisión de un contenedor de orgánica contra el citado vehículo estacionado a la altura de la calle ██████, el día 21 de marzo de 2025. Adjunta fotografías del siniestro.

VISTO. - El informe de Secretaría sobre la tramitación del expediente,

VISTO. - Que según viene establecido en el artículo 66 apartado 1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las solicitudes que se formulen deben contener:

- a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.
- b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.
- c) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
- d) Lugar y fecha.
- e) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- f) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación.

VISTO. - Que asimismo el artículo 67 del mismo texto legal en cuanto a las solicitudes de iniciación de los procedimientos de responsabilidad patrimonial en su apartado 2 establece que:

Además de lo previsto en el artículo 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente



se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.

Y considerando que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 y, 67 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* Se acuerda por unanimidad requerir a [REDACTED], para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2017 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- MODIFICACIÓN DEL PAU DE LA UNIDAD UE-49.1 "CURTIDOS-HARRESI"

VISTA.- La modificación del Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) de la Unidad de Ejecución 49.1 "CURTIDOS-HARRESI" de Agurain, promovido por el Ayuntamiento de Agurain y redactado por [REDACTED] y [REDACTED].

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal con fecha 19 de marzo de 2015, en el que se indica lo siguiente:

2. Normativa Urbanística aplicable

El Texto Refundido de Plan General de Ordenación Urbana de Agurain (TRPGOU) se aprobó definitivamente de forma parcial por la O.F.148/2011 de 28 de marzo, posteriormente, mediante la Orden Foral 528/2013 de 24 de octubre, se dieron por cumplidas las condiciones no sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. Por último y mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, se aprobó definitivamente el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Agurain dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. de Agurain, entra en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2.017.

La 1ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana referente a la UE-49.1 "Curtidos Harresi", se aprobó definitivamente con la Orden Foral 370 del 26 de diciembre de 2018 y entró en vigor mediante el BOTHA Nº 20 del 15 de febrero de 2019.

Paralelamente y antes de la aprobación definitiva de la modificación, se tramita el Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) del ámbito, aprobándose inicialmente el 8 de febrero de 2019 y definitivamente el 11 de junio del mismo año.

La modificación del Programa de Actuación Urbanizadora promovido por el Ayuntamiento de Agurain tiene por objeto:

- Cambiar el de régimen de actuación a público y sistema de cooperación.
- Fasear la ejecución de la urbanización adecuándola a la naturaleza previa a la modificación del PGOU de las parcelas que componen la UE.
- Plantear nuevos plazos de ejecución.
- Ajustar los planos del PAU a la delimitación de la Unidad de Ejecución.



- Actualizar el proyecto de urbanización, actualizando precios y proponiendo una solución naturalizada del entorno.

3. Respeto al cambio de régimen de actuación

El cambio de régimen de actuación a público y sistema de cooperación obedece al contenido Jurídico Urbanístico concretado en el artículo 154 de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de suelo y urbanismo de la Comunidad Autónoma del País Vasco (en adelante LSU). La propia LSU en su artículo 165 estipula que:

La administración municipal podrá sustituir en cualquier momento el sistema de actuación cuando se incumplieran los compromisos legales de la concertación o los recogidos en el convenio que sirvió de fundamento para la elección del sistema.

Esto se ajusta a lo dispuesto en el artículo 140:

*Las actuaciones integradas pertenecen a la esfera de actuación pública, son responsabilidad de las administraciones públicas según sus respectivas competencias, y pueden desarrollarse en régimen de **ejecución pública** o privada.*

Respecto a la elección y modificación el artículo 159 estipula que:

1. *Para cada unidad de ejecución el ayuntamiento deberá optar expresamente entre uno de los sistemas de actuación incluidos en los regímenes de ejecución pública o de ejecución privada establecidos en la presente ley.*
2. *Los sistemas de actuación son los siguientes:*
 - a) *En régimen de ejecución pública: sistema de cooperación y el sistema de expropiación forzosa.*
 - b) *En régimen de ejecución privada mediante concesión administrativa: sistema de agente urbanizador y el sistema de concertación.*
3. *El ayuntamiento elegirá entre los distintos sistemas de actuación anteriores con plena libertad, considerando criterios como el mejor cumplimiento de los fines del planeamiento, los plazos de ejecución, los medios económico-financieros y la capacidad de gestión con la que cuente la entidad municipal.*
4. *La determinación del sistema de actuación se establecerá en todo caso en el acto de aprobación definitiva de los programas de actuación urbanizadora, sin perjuicio de que pudiera preverse previamente en el planeamiento general, en el planeamiento de sectorización o en el planeamiento de ordenación pormenorizada, o modificarse con posterioridad. En caso de que el sistema de actuación se encuentre ya previsto en el planeamiento, el programa de actuación urbanizadora lo ratificará o lo modificará de forma motivada, sin necesidad de trámite alguno de modificación del planeamiento preexistente.*
5. *Cuando el planeamiento fije un sistema de actuación en régimen de ejecución privada y no se formule y promueva programa de actuación urbanizadora en un plazo de dos años desde la aprobación definitiva del planeamiento que corresponda, el ayuntamiento, previa audiencia de los interesados en el trámite de formulación del correspondiente programa de actuación urbanizadora, cambiará a un sistema de actuación en régimen de ejecución pública sin perjuicio de la facultad municipal de modificar en cualquier momento el sistema de actuación en los términos señalados en los apartados anteriores.*

La modificación justifica y cumple las disposiciones a este respecto de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de suelo y urbanismo de la Comunidad Autónoma del País Vasco

4. Respeto a fasear la urbanización y actualizar plazos



Las parcelas propiedad del ayuntamiento formaban parte la parcela 1717 del polígono 1 de Agurain, de 8.186 m² y quedaron reguladas en normativa con la aprobación del PGOU en el AIU 15 de Ensanche Este. Las parcelas quedaron Clasificadas como Suelo Urbano Consolidado, por lo que podían edificarse por Ejecución Directa.

Posteriormente la primera modificación puntual cambiaba el ámbito de las parcelas catastrales 1716 y 1717, hasta ese momento pertenecientes al AIU 15 para enmarcarlos dentro del ámbito de nueva creación que supone *una única Unidad de Ejecución Discontinua en Suelo Urbano No Consolidado denominada UE49.1 "Curtidos Harresi"*.

El Programa de Actuación Urbanizadora aprobado posteriormente no recoge esta realidad previa a la modificación, estableciendo una única fase de urbanización. La modificación prevé la adecuación de las fases a la realidad previa a la modificación puntual, estableciendo actuación directa en las parcelas del subámbito Harresi.

Asimismo, y visto el desistimiento forzado del proyecto de urbanización y trabajos complementarios que el ayuntamiento preveía en el entorno de curtidos, se prevé la división de los trabajos a ejecutar en esta segunda fase.

El establecimiento de fases y plazos para la cesión de la obra de urbanización obedece y se ajusta al contenido Jurídico Urbanístico concretado en los artículos 152-153-154 de la LSU.

5. Respecto a la Delimitación del ámbito

En lo que respecta a la determinación del límite del Sector, se refleja correctamente en los planos y coincide con la documentación que consta en la primera modificación puntual del PGOU.

Respecto a la ordenación recogida en la documentación gráfica, esta se adecua a la establecida en la ordenación pormenorizada del PGOU de Agurain en cuanto a trazado de viales, disposición de espacios libres y delimitación de sistemas generales. **La propuesta establece acabados diferentes a los previstos** en el Programa de Actuación Urbanizadora original.

El PAU no cambia la ordenación pormenorizada del ámbito, esa figura se corresponde con una modificación puntual de PGOU o un Estudio de Detalle en el caso de pequeños cambios de alienaciones y siempre que no cambie las superficies de espacio libre público.

6. Respecto a la Tramitación de la modificación del PAU

La modificación del programa de actuación deberá efectuarse de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de suelo y urbanismo de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Se destaca que:

1. El programa de actuación urbanizadora se formulará **en cualquier momento** tras la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, o bien conjunta o simultáneamente con el mismo, como ocurre en este caso.
2. La modificación puede ser formulado **a iniciativa de las administraciones públicas** competentes, por sociedades o entidades privadas participadas por administraciones



públicas o por **particulares**, sean o no propietarios de los terrenos, como en el presente caso, en el que los promotores son particulares propietarios de terrenos.

3. El ayuntamiento acordará la estimación o la denegación de la **aprobación inicial** del programa en el plazo máximo de un mes.
4. El acuerdo de aprobación inicial conllevará la obligación de **publicación del correspondiente anuncio**, en el que se contendrán los elementos esenciales de los contenidos del programa en el boletín oficial del territorio histórico por un plazo mínimo de veinte días a los efectos de información pública y para recibir las correspondientes alegaciones. Así mismo, el acuerdo se **notificará a los titulares de bienes** y derechos afectados por la actuación. El expediente completo podrá ser consultado en las oficinas municipales durante el mencionado plazo de información pública.
5. Recibidas, en su caso, las alegaciones, y a su vista y consideración, el ayuntamiento acordará la **aprobación definitiva** del programa de actuación urbanizadora en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación, en el boletín oficial del territorio histórico, del acuerdo de aprobación inicial. Transcurrido este plazo sin haberse dictado la pertinente resolución, se entenderá definitivamente aprobado, siempre y cuando se hubiese concluido el trámite de notificación a los interesados.
6. El acuerdo o el acto presunto de aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora deberá ser **publicado en el boletín oficial del territorio histórico** con acompañamiento de un extracto de sus contenidos, entre los que se incluirá, como mínimo, la identificación del ámbito, su clasificación y calificación, la edificabilidad urbanística atribuida al ámbito, el sistema de actuación, el presupuesto y la programación de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.

7. CONCLUSIÓN

Se informa **FAVORABLEMENTE** la modificación del Programa de Actuación Urbanizadora presentado, pudiendo proceder a la aprobación inicial del mismo, con la siguiente **consideración**:

- Tal y como se señala en el Artículo 158. de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, la Tramitación de programas de actuación urbanizadora a instancia de parte. La solicitud de tramitación se formalizará en el registro municipal.

VISTO.- Lo informado por Secretaría-intervención en cuanto a la tramitación a seguir para la modificación del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución 49.1 "CURTIDOS-HARRESI" de Agurain.

VISTO.- El expediente y,

CONSIDERANDO.- Lo establecido en el artículo 156 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, y que el alcalde, es competente para la aprobación inicial de dicho documento de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1895 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, pero dicha competencia está



delegada en la Junta de Gobierno Local mediante decreto nº 104 de fecha 28 de junio de 2023,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar inicialmente la modificación del Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) de la Unidad de Ejecución 49.1 "CURTIDOS-HARRESI" de Agurain, promovido por el Ayuntamiento de Agurain y redactado por [REDACTED] (abogado) y [REDACTED] (ingeniero de caminos, canales y puertos).

2/ Someter el expediente a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOTHA, que contendrá los elementos esenciales que son objeto de modificación.

3/ Notificar a los titulares de los bienes y derechos afectados de la citada unidad de actuación, a fin de que se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

12.- CONSULTAS Y LICENCIAS URBANÍSTICAS

12.1.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] para que se emita informe urbanístico sobre la situación urbanística de la parcela catastral nº [REDACTED] del polígono [REDACTED], ubicada en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por la arquitecta asesora municipal en fecha 21 de marzo de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar traslado a [REDACTED], del informe emitido por la arquitecta asesora municipal referente a la situación urbanística de la parcela catastral nº [REDACTED] del polígono [REDACTED] ubicada en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

2/ En el expediente sobre información urbanística solicitada por [REDACTED], sobre la situación urbanística de la parcela catastral nº [REDACTED] del polígono [REDACTED] ubicada en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, se acuerda practicar la liquidación de la tasa por emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado, que asciende a la cantidad de / 50,63 euros /, y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.



- Emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado 50,63 euros

12.2.- VISTO.- Que, por [REDACTED] y en su representación por [REDACTED] se solicita licencia de obras para rehabilitación de vivienda sita en C/ [REDACTED], del municipio de Agurain consistente en la demolición de los tabiques que separan el salón, la cocina y el pasillo distribuidor, se renovarán las carpinterías interiores por puertas de madera lacada y las exteriores por ventanas de PVC con doble acristalamiento, se instalará un suelo laminado flotante de madera.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 19 de marzo de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] y en su representación a [REDACTED], para rehabilitación de vivienda sita en el polígono [REDACTED] parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] – unidad [REDACTED] C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
 - Exteriormente, las ventanas tendrán el mismo color y despiece que las existentes en el resto del edificio.
 - Las persianas serán del mismo color que las existentes en el edificio, con las cajas de registro por el interior.
 - Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
 - En caso de necesitar instalar vallados, acopio de materiales de construcción, contenedores, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.
- Se establece un plazo de ejecución de cuatro meses.
- El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 17.333,83 euros

2/ Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED] y en su representación a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para rehabilitación de vivienda sita en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED]



– edificio [REDACTED] – unidad [REDACTED], C/ [REDACTED]. del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 606,68 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	17.333,83
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	606,68

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

12.3.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para rebaje de acera en vado de inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 19 de marzo de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para rebaje de acera en vado de inmueble sito en el polígono [REDACTED] - parcela [REDACTED] - edificio [REDACTED] - unidad [REDACTED] – local [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en la solicitud. La licencia no incluye obras en el interior del local.
- El vado se efectuará de la forma siguiente:
 1. Rebaje de bordillo: El bordillo existente se rebajará en toda la anchura del vado, hasta quedar a una cota de 3 cm. sobre la rasante de la calzada.
 2. Refuerzo de acera: Se dispondrá un afirmado compuesto por 30 cm de material granular todo-uno de cantera caliza y 20 cm de hormigón HM-20 de 20 KN/mm² de resistencia característica con mallazo 15x15xØ5 incorporado.
 3. Continuación de acera: Se repondrá el pavimento existente en la acera con el mismo tipo de baldosa que la existente de forma que no exista discontinuidad con el pavimento del resto de la acera.
- En cumplimiento de la normativa de accesibilidad se cumplirá:
 1. La pendiente transversal máxima será del 2%.



2. La pendiente longitudinal máxima será del 6%.

- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
 - Tasa por ocupación de terrenos de uso público: 9,50 m2 durante 2 días
 - El presupuesto de ejecución material asciende a 650,00 euros.
- Se establece un plazo de ejecución de un mes.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para rebaje de acera en vado de inmueble sito en el polígono [REDACTED] - parcela [REDACTED] - edificio [REDACTED] - unidad [REDACTED], C/ [REDACTED] – local [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 22,75 euros /, así como la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 2,77 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	650,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	22,75
- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: 2 días x 9,50 m2 x 0,146 €/m2/día	2,77
- TOTAL	25,52

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

12.4.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para demolición de dos chimeneas, de inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, consistente en el picado de dos chimeneas de ladrillo, colocación de un tubo de acero inoxidable en cada una de ellas y revestimiento de los mismos con ladrillo, dejando la cara exterior raseada. Asimismo solicita autorización para ocupación de vía pública para la realización de dichos trabajos.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 19 de marzo de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:



1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], para demolición de dos chimeneas de inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las indicadas en la solicitud, no afectando a elementos estructurales del edificio.
 - Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
 - Se deberá avisar con un mínimo de 72 horas de antelación al Ayuntamiento, del día de cierre de las calles Mayor y Carnicerías, que, **en ningún caso, podrán estar cortadas a la vez.**
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público: 10 m2 durante 2 días
 - El presupuesto de ejecución material asciende a 1.350,00 euros.
 - Se establece un plazo de ejecución de un mes.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para demolición de dos chimeneas de inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED], C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 47,25 euros /, así como la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 2,92 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	1.350,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	47,25
- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: 2 días x 10 m2 x 0,146 €/m2/día	2,92
- TOTAL	50,17

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

12.5.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para rejunteo de fachada y cambio de ventanas de inmueble sito en C/ [REDACTED], ergoiena de [REDACTED] - municipio de Agurain.



VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 20 de marzo de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad requerir a [REDACTED] para que, previo a la concesión de licencia de obras para rejunteo de fachada y cambio de ventanas de inmueble sito en la parcela [REDACTED] – polígono [REDACTED], C/ [REDACTED], ergoiena de [REDACTED], presente la siguiente documentación:

- Se deberá aportar autorización sectorial favorable del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad de la Diputación Foral de Álava.
- Se deberá de aportar un Certificado de andamios o un Plan de montaje, utilización y desmontaje.

12.6.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para reparación de vallado perimetral de la parcela nº [REDACTED] del polígono [REDACTED], [REDACTED] – Paraje Baranda del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 20 de marzo de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad requerir a [REDACTED] para que, previo a la concesión de licencia de obras para reparación de vallado perimetral de la parcela nº [REDACTED] del polígono [REDACTED] [REDACTED] – Paraje Baranda del municipio de Agurain, presente la siguiente documentación:

- Se deberá aportar autorización sectorial favorable de URA – Agencia Vasca del Agua.

12.7.- VISTO.- Que, por [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED] se solicita licencia de obras para instalación de ascensor en el citado inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por la Arquitecta Asesora Municipal en fecha 20 de marzo de 2025.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad requerir a [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED] para que, previo a la concesión de licencia de obras para instalación de ascensor en el citado inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, presente corrección del proyecto correspondiente a los siguientes apartados:

1. La cabina del ascensor y su puerta de acceso deberá ajustarse a lo establecido en el CTE y Decreto 68/2000 de accesibilidad:

Dimensiones de cabina de 1,40 m de largo x 1,10 m de ancho y puerta de acceso de 0,90 de ancho libre mínimo.

Por tratarse de un supuesto en el que, por las características, estructurales o de forma no es posible aplicar los criterios de accesibilidad especificados en el Decreto, puede ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 3 del Anejo V, de obras de reforma, ampliación o modificación en las urbanizaciones y edificaciones.

Para acogerse a este supuesto, debe presentarse justificación de la posible desproporción de gasto/presupuesto económico que supondría la adaptación completa a normativa. En dicho caso, se aceptará la aplicación de los criterios de practicabilidad que se especifican en el punto 3.2 del anejo V.:

Las cabinas de los ascensores podrán reducirse en profundidad hasta 1,20m. y en anchura hasta 0,90m. y en caso de entrada y salida en distinta dirección hasta 1,50m de profundidad y anchura. La anchura libre de paso una vez abiertas las puertas podrá reducirse hasta 0,80 m.

2. Justificación de la anchura ÚTIL de las escaleras de evacuación. En caso de reducir su dimensión hasta 0,80m se deberán adoptar las siguientes medidas compensatorias:
 - Dotar de pasamanos a ambos lados, en escaleras que no alcancen las dimensiones de peldañado en uso general.
 - Dotar de elementos antideslizantes a los peldaños, en huellas de dimensiones inferiores a las de uso general.
 - Reforzar la iluminación normal, de emergencia o utilizar elementos fotoluminiscentes o peldaños con contraste cromático que identifiquen los límites de los peldaños para reforzar la percepción del trazado de la escalera.
3. Justificación gráfica de todos los parámetros relativos a la accesibilidad en todas las plantas y secciones.

12.8.- VISTO.- Que, por DIA RETAIL ESPAÑA, S.A.U. se solicita licencia de obras para ampliación de supermercado sito en C/ Bentatxo nº 1-3, bajo del municipio de Agurain.



VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 21 de marzo de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a DIA RETAIL ESPAÑA, S.A.U. para ampliación de supermercado sito en C/ Bentatxo nº 1-3, bajo del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente al proyecto técnico presentado.
- La evacuación de humos y vapores procedentes del horno o punto caliente se efectuará a través de conducto exclusivo y estanco, resistente al fuego conforme a normativa y empleando los sistemas de captación y expulsión, conduciendo los mismos a una altura de 2 metros por encima del alero y siempre sin producir molestias por olores, vibraciones y ruidos.
- Las rejillas cumplirán que la parte inferior de salida del aire estará a una altura superior a 3 metros respecto a la acera y en ningún caso la velocidad de salida del aire será superior a 1 metro/segundo y el nivel de ruido generado por los aparatos de climatización superarán los 40 dB(A).
- Cumplir el aislamiento acústico fijado en el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco
- El anclaje de la maquinaria y persianas se efectuará con elementos antivibratorios para evitar la transmisión de vibraciones a la estructura del edificio, locales y viviendas.
- El aseo será adaptado con las medidas y accesorios fijados en el artículo 7.2 del Anejo III del Decreto 68/2000, por el que se aprueban las Normas Técnicas sobre condiciones de accesibilidad.
- Al finalizar la obra se presentará la siguiente documentación:
 - a) Documentación final de la obra.
 - b) Informe final de gestión de residuos y materiales de construcción y demolición, conforme regula el Decreto 112/2012.
- Se depositará una fianza para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, por importe de **2.976,00 euros**.
- En caso de necesitar ocupación de vía pública con vallados, acopio de materiales de construcción, etc. deberá solicitar la oportuna autorización.
- El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 209.873,55 euros

- **Respecto de la actividad.** Cuando la actividad se encuentre habilitada para su inicio deberá presentarse la comunicación previa de la actividad, acompañada de:



- Impreso de comunicación previa de actividad (facilitado por el Ayuntamiento)
- Certificación expedida por persona técnica competente que acredite que la actividad y/o las instalaciones se adecuan a la documentación técnica presentada y que cumple todos los requisitos ambientales.
- Autorización sanitaria de funcionamiento concedida por el Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco.
- Certificado o acta de puesta en servicio de las instalaciones eléctrica de baja tensión, climatización y ventilación e instalaciones de protección contra incendios.
- Copia del contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios con empresa mantenedora autorizada.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a DIA RETAIL ESPAÑA, S.A.U., la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para ampliación de supermercado sito en C/ Bentatxo nº 1-3, bajo del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 9.444,31 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	209.873,55
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4,5 %) ...	9.444,31

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

13.- SERVICIOS DE CEMENTERIO

VISTA.- La solicitud presentada por ██████ en representación de su familia, interesando autorización para la reducción de restos de ██████, depositados en el nicho nº ██████ (calle nº ██████) del Cementerio Municipal de Agurain y posterior inhumación de los restos de ██████ en el mencionado nicho del Cementerio Municipal.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 23 de noviembre de 2024.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:



1/ Autorizar a [REDACTED] en representación de su familia, la reducción de restos de [REDACTED] o, depositados en el nicho nº [REDACTED] del Cementerio Municipal de Agurain y posterior inhumación de los restos de [REDACTED] en el citado nicho nº [REDACTED] del Cementerio Municipal.

Fecha de fallecimiento de [REDACTED] : [REDACTED]
Fecha de enterramiento de [REDACTED] : noviembre 2000
Fecha de fallecimiento de [REDACTED] : 11/03/2025
Fecha de enterramiento de [REDACTED] : 13/03/2025

2/ En el expediente sobre reducción de restos de [REDACTED] y posterior inhumación de los restos de [REDACTED] en el nicho nº [REDACTED] del Cementerio Municipal de Agurain, autorizado a [REDACTED] en representación de su familia, se acuerda practicar la liquidación de la tasa sobre los derechos de inhumación que ascienden a / 34,51 euros /, así como los servicios de enterrador que ascienden a la cantidad de / 300,10 euros /, y que deberá hacer efectivo en el plazo de quince días contados a partir del recibo de esta notificación.

- DERECHOS DE INHUMACIÓN	34,51 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR Para inhumación	120,00 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR Para reducción de restos	180,10 euros
- TOTAL	334,61 euros

14.- LICENCIAS DE VADO. CAMBIO DE TITULAR

VISTO.- El Decreto de Alcaldía nº 4.12 de fecha 8 de enero de 2013 por el que se renueva la licencia de vado nº [REDACTED], sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a D. [REDACTED] para entrada de vehículos a través de vía pública – vado a local destinado a garaje para menos de tres vehículos, sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain (Ref. catastral: [REDACTED]).

VISTO.- Que con fecha 17 de marzo de 2025, por [REDACTED] se solicita cambio de la titularidad del vado nº 73, sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras haber adquirido el citado inmueble.

VISTO.- El informe favorable emitido por el servicio de recaudación en fecha 18 de marzo de 2025.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

Autorizar el cambio de titularidad del vado nº [REDACTED], pasando de [REDACTED] a [REDACTED], sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, para entrada de vehículos a través de vía pública – vado a local destinado a garaje para menos de tres vehículos, sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain (Ref. catastral: [REDACTED]).

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once horas de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar